



## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035/2022

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 035 DE 2022 “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”.

Fecha: 27 de Octubre de 2022

La Universidad Popular Cesar procede a dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

---

**Observante:** Johana González Quintana  
Licitaciones  
Nuevos Recursos S.A.S

**Fecha de la observación:** 26 de Octubre de 2022

### **Detalle 1:**

1. Solicitamos a la entidad que en los ítems 1,2,3,5, y 9 en las fichas técnicas se elimine la marca y la referencia ya que esto ceñiría el proceso y no daría pluralidad para que participaran más oferentes,

**Respuesta:** Sobre la primera observación mediante la que solicita retirar las marcas sugeridas, nos permitimos informarle que la Universidad Popular del Cesar no pertenece a aquellas entidades que se rigen por el Régimen General de Contratación debido a su naturaleza tiene un Régimen Especial, el cual, según lo dispuesto en el Artículo Décimo segundo del Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014 “Los recursos bibliográficos, las maquinarias, los equipos, e insumos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad, serán adquiridos directamente en las casas editoriales y fabricantes. (...)”

En tal sentido, en el Concepto Radicado: 2201913009143000 de fecha 11/12/2019, Colombia Compra Eficiente advirtió que el Decreto 1510 de 2013, que derogó el Decreto 734 de 2012 y que fue compilado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que contiene la reglamentación para el sector de la contratación estatal, eliminó la prohibición de pedir marcas para la compra de bienes de características técnicas uniformes, en otras palabras, la norma vigente no prohíbe la solicitud de marcas ni para la compra de este tipo de bienes ni para ningún proceso de selección. Esta conducta no está prohibida por ninguna norma del Estatuto General de Contratación Pública, y no implica, per se, una violación de los principios de libre concurrencia y selección objetiva. Son embargo, en este proceso de contratación las marcas son sugeridas, por lo que la Universidad permite que oferten productos con las mismas especificaciones técnicas de otras marcas.

### **Detalle 2:**



2. Solicitamos a la entidad que en el 2) COMPONENTE LABORATORIO DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL los ítem 20 y 21 sean pasados al Componente No1 ya que estos ítem están más relacionados con este Componente No1 que con el Componente No 2.

Los equipos solicitados para el laboratorio de agroindustria no tienen coincidencia con estos dos ítems mencionados, esto daría más pluralidad al proceso ya que los oferentes de equipos agroindustriales no comercializamos este tipo de equipos solicitados en este ítem 20 y 21.

**Respuesta:** Sobre la observación en la que solicita pasar los ítem 20 y 21 del Componente No. 2 al Componente No. 1. Se niega la solicitud, ya que dicho componente corresponden a necesidades diferentes de cada laboratorio determinado como un componente.

**Detalle 3:**

3. Teniendo en cuenta los códigos UNSPSC establecidos para el proceso y tomando como base que se permita la presentación de propuestas por lotes solicitado en estas observaciones, sugerimos amablemente a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** permitir que la experiencia a certificar cumpla con al menos 5 códigos de los relacionados en el proyecto de pliegos de condiciones como mínimo. Esta solicitud la hacemos en busca que haya pluralidad de oferentes y acorde al objeto, especialidad y principio de funcionamiento de los instrumentos requeridos. Reiteramos que, para la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, es beneficioso acceder a esta petición lo que permitiría una mayor cantidad de alternativas para su selección.

**Respuesta:** Sobre la observación en la que solicita permitir que la experiencia a certificar cumpla con al menos 5 códigos UNSPSC. Se acepta parcialmente disminuyéndolo a siete (7) códigos UNSPSC, lo cual se verá reflejada en el pliego definitivo.

**Detalle 4:**

4. Al revisar el objeto de la contratación y alcance de los mismos donde se detallan los equipos requeridos, solicitamos respetuosamente a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, se permita presentar propuestas por lote para lo cual sugerimos se tenga en cuenta la división establecida en el Archivo componentes 1 y 2, del proyecto de pliegos lo cual estamos seguros que permitirá que haya una mayor participación de posibles oferentes lo cual en todo sentido es beneficioso para la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

**Respuesta:** Sobre la observación en la que solicita que se permita presentar propuestas por componentes 1 y 2. Se acepta la observación lo cual se verá reflejada en el pliego definitivo.

De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad su observación.

Cordialmente,

**ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**

Vicerrector Administrativo (E)

Proyecto: Aldemar Montej